

LA CONSTRUCCIÓN DE MODELOS DE REDACCIÓN DE SENTENCIAS CON PERSPECTIVA CIUDADANA Y LECTURA FÁCIL

La forma en que los órganos jurisdiccionales se comunican con la sociedad, es a través de sus sentencias, con las cuales resuelven la controversia con un enfoque interseccional, atendiendo las necesidades de toda la población, ya sea en su carácter de individuo o de manera colectiva.

Partiendo de que las resoluciones que todo Tribunal emite, éstas deben ser apegadas a derecho, imparciales, convincentes y claramente argumentadas; ya que las decisiones que se tomen al final, no solo resuelven el caso concreto, sino que crean criterios de interpretación vinculantes a futuro.

Hoy en día, el desafío al que se enfrentan las personas juzgadoras, es generar la confianza pública; impartiendo justicia como órgano colegiado imparcial e independiente.

En ese sentido, las personas juzgadoras, conforme al caso en específico, deben implementar los ajustes necesarios encaminados a eliminar las barreras que se encuentran presentes en nuestro sistema de justicia y que pudieran limitar la participación de las personas en los procesos jurisdiccionales.

Así tenemos, que la estructura de una sentencia, si bien es cierto, no tiene un lenguaje y formato establecido, no aplica un modelo único, éstos deben adaptarse e individualizarse a las necesidades del caso y a la o las personas a las que va dirigida, tomando como estandarte el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos; eliminado cualquier obstáculo que dificulte a las personas justiciables, conocer y entender el contenido de las sentencias.

Se deberán tomar las medidas apropiadas para redactar y comunicar las determinaciones, con un lenguaje simple, cotidiano y directo, evitando tecnicismos y conceptos abstractos; estructurado el texto de una manera clara y coherente.

Por ello, las sentencias redactadas en un lenguaje y formato accesible y con perspectiva ciudadana, nos permiten acercar los derechos humanos a la realidad de las personas justiciables, construyendo un sistema de justicia más cercano a todas y todos en igualdad de condiciones.

Así tenemos que, en el ámbito específico del derecho humano de acceso a la justicia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Amparo Directo en Revisión 3788/2017¹, reconoció el valor fundamental de la comunicación efectiva, ya que

¹ pp. 27 y 28, párr. 52

ENSAYO

MTRA. FABIOLA ANTÓN ZORRILLA

Marzo 2025

forma parte de una de las tres dimensiones que presenta este amplio y comprehensivo derecho, las cuales son: jurídica, física y comunicacional.

La claridad, sencillez y adaptabilidad en el lenguaje al emitir las sentencias, permitirá, las personas comprendan la decisión adoptada por los órganos jurisdiccionales y los razonamientos que justifiquen dicha decisión, lo cual otorga seguridad jurídica y garantiza la transparencia judicial.

La definición de lectura fácil abarca diferentes aspectos vinculados con la ortografía, la gramática, el léxico, el estilo, las ilustraciones, el diseño, entre otros; consiste en el: "Método que recoge un conjunto de pautas y recomendaciones relativas a la redacción de textos, al diseño y maquetación de documentos y a la validación de la comprensibilidad de los mismos, destinado a hacer accesible la información a las personas con dificultades de comprensión lectora"²; la lectura fácil es una forma de elaborar documentos que son más sencillos de entender.

Para Óscar García Muñoz, la lectura fácil es una herramienta para hacer accesible la información escrita, partiendo del reconocimiento de que hay personas con dificultades para la comprensión lectora, por lo cual la lectura fácil tiene el objetivo principal de asegurarles el acceso a la información garantizando la toma de decisiones y su participación en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas³.

La lectura fácil, ha sido reconocida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los organismos internacionales de Derechos Humanos, como un mecanismo fundamental para garantizar el respeto de los derechos de las personas justiciables, sobre todo si se toma en consideración que la complejidad del lenguaje técnico utilizado en las resoluciones judiciales puede constituir una barrera para el acceso a la justicia en igualdad de condiciones⁴.

Por citar un ejemplo, la Primera Sala al resolver el Amparo en Revisión 159/2013, consideró que, el acceso pleno de las personas con diversidades funcionales intelectuales a las sentencias emitidas por los juzgadores, no se agota

² Guía para elaborar sentencias en formato de lectura fácil dirigidas a personas con discapacidad intelectual. Consultable en la página <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-12/Gu%C3%ADa%20para%20elaborar%20sentencias%20en%20formato%20de%20lectura%20f%C3%A1cil%20para%20pcd%20intelectual.pdf>. (consultada el 12 de marzo del 2025).

³ García Muñoz, Óscar, *Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*, Madrid, Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, 2012, p. 23; Nomura, M., Skat Nielsen, G. y Tronbacke, B., *Directrices para materiales de lectura fácil*, Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias, 2012, p. 18.

⁴ Protocolo para Juzgar con perspectiva de Discapacidad. SCJN. (3a ed.), México, 2022, pp. 179-180.

con permitir que tengan conocimiento de las mismas, sino que es un deber de los órganos jurisdiccionales implementar formatos de lectura fácil, a través de los cuales, dichas personas puedan comprender lo resuelto en un caso que afecte su esfera jurídica. En consecuencia, cuando un juzgador conozca de un asunto en el cual la resolución verse sobre una persona con alguna discapacidad funcional, deberá redactar la misma para un formato de lectura fácil, misma que no sustituye la estructura "tradicional" de las sentencias, ya que se trata de un complemento de la misma, la cual es acorde al modelo social contenido en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Hay que tener como referencia, que el derecho a la información es un derecho humano y fundamental, lo podemos encontrar en Tratados Internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 19) y la Convención Americana de Derechos Humanos (art. 13), sustanciándose como: "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión".

En este sentido, no es solo importante distinguir entre conocer y comprender una sentencia, ya que es obligación de las personas juzgadoras de garantizar el derecho de acceso a la justicia de todas las personas sin distinción alguna; ya que el objetivo de impartir justicia, no sólo debe ser darles a conocer a las personas justiciables el contenido de las resoluciones o sentencias, sino que también, deben asegurarse que **puedan comprender lo resuelto** y la manera en que éstas pueden afectar su esfera jurídica; con el fin de garantizar la comprensibilidad de los textos.

Para lo cual, es necesario implementar que la emisión de una sentencia sea en un formato de lectura fácil con perspectiva y lenguaje ciudadano, aunque esto conlleve u obligue a realizar ajustes al procedimiento tradicional que se ha estilado por muchos años, en los que se consideraba que una sentencia de muchas páginas (*en ocasiones excediendo de 100 hojas*), apoyada en cantidades excesivas de jurisprudencias, tesis o palabras en latín, era lo que legitimaba el contenido y determinación de las mismas.

Cuando en realidad nos hemos percatado que todo esto no es necesario; ya que un texto sencillo, claro, hasta simple y cotidiano, permite más garantizar el derecho de acceso a la justicia, la igualdad y no discriminación, el derecho de accesibilidad, de acceso a la información y la inclusión.

